



APPSI

Guía-Instructivo del Área administrativa para la atención en ADMISIÓN

- A. Cada afiliado, para ingresar al sistema de atención de la red APPSI, debe contactarse con el 0810-345-5001 a fin de concertar una entrevista de admisión.
- B. Es el profesional que realiza la admisión quien evalúa al paciente y autoriza o no el inicio de un tratamiento, sea este psicológico y/o psicopedagógico y/o psiquiátrico
- C. En caso de tratamiento psicológico y/o psicopedagógico se autoriza un número inicial de 12 sesiones (dentro de las cuales se incluye la consulta de admisión), en caso de tratamiento psiquiátrico se autoriza una consulta mensual.
- D. De indicarse tratamiento psicológico y/o psicopedagógico y/o psiquiátrico, se autoriza un máximo de 4 sesiones mensuales, entre las distintas especialidades no podrán superar dicho tope. (Ej. 3 psicológicas y 1 psiquiátrica) y si requiriese continuar tratamiento más allá de las 12 sesiones, el o los profesionales deberán solicitar prolongación del mismo mediante el envío de informe a la Coordinación APPSI (secretaria@redappsi.com.ar), al fin de ser considerada la ampliación de las entrevistas.
- E. Solicitamos que sea el admisor quien informe al paciente el marco de cobertura del tratamiento a iniciar, a saber:
- E.1: Se asignan 12 sesiones al tratamiento psicológico y/o psicopedagógico y/o una mensual psiquiátrica. (estas 12 sesiones incluyen la admisión)
 - E.2: La no concurrencia a 2 sesiones consecutivas o 4 alternadas determinan la suspensión del tratamiento, debiendo comunicarse el paciente nuevamente al 0810-3455001 a fin de solicitar una nueva entrevista de admisión.
 - E.3: Debe solicitarse a todo paciente, en caso de ser menor de 18 años a sus padres o tutores, completar y firmar el formulario de Consentimiento del tratamiento y así como debe completarse y firmarse las Condiciones de Continuidad de Tratamiento.
 - E.4: Debe completar y entregar la tarjeta de derivación donde constan los datos del profesional al cual deriva, la misma será suministrada por APPSI.
- F. En forma semanal el Admisor enviará vía mail, a la Coordinación APPSI, un resumen de las entrevistas realizadas en la semana indicando profesional/es a quien se ha derivado cada paciente.
- G. El Admisor informará vía mail a los profesionales que han recibido la derivación del tratamiento los datos completos del paciente. En caso de multiplicidad de tratamiento (psicológico y/o psicopedagógico y/o psiquiátrico) informar a ambos a fin de coordinar que no se superen las 4 consultas mensuales.
- H. Ante cualquier duda sobre el tratamiento, situaciones relacionadas con el paciente o con las Obras Sociales, el profesional se tendrá que dirigir a la Dirección de APPSI. La institución se ha comprometido con cada una de las Obras Sociales a partir de convenios que la constituyen en el referente directo con estas entidades.



Atención Psicológica y Psiquiátrica Integral SRL

Lambaré 1140 - 4° piso Dto. A - C1185ABH C.A. de Buenos Aires - Tel./Fax: (011) 4364-2727/0963 - e-mail: secretaria@redappsi.com.ar

Lic. Castrogiovanni Hernán
APPSI

Guía-Instructivo del Área administrativa de Appsi 2013 PROFESIONALES

- a. Es requisito indispensable para el paciente que se incorpora a tratamientos de la red APPSI, solicitar en primera instancia una Entrevista de Admisión. Para ello los pacientes deben comunicarse con el 0810-3455001 a fin de solicitar turno y coordinar entrevista, a partir de allí serán derivados al profesional que se considere apropiado según la evaluación realizada.
- b. En aquellas zonas donde no se cuente con profesional admisor los pacientes serán derivados por APPSI en forma directa.
- c. El profesional / institución, recibirá desde APPSI (sea el Admisor o la Coordinación) vía Fax o Mail, los datos del paciente que les ha sido derivado.
- d. Los pacientes que se encuentran en tratamiento deberán renovar su entrevista de admisión, a fin de darle continuidad al tratamiento durante el año 2013. La misma deberá llevarse a cabo a partir del 1 de diciembre del 2012 donde se le asignará el primer módulo de 12 sesiones para el año 2013.
- e. Están exceptuados del cumplimiento del punto "d", aquellos pacientes que realizaron su consulta de admisión con posterioridad al día 1 de noviembre del año 2012.
- f. Se debitarán las consultas de atención de aquellos pacientes que no hayan convenido con los requisitos mencionados en el primer punto. Se trata de aquellos pacientes que no hayan llamado al 0810 para solicitar entrevista de admisión.
- g. La admisión asignará 12 sesiones al inicio del tratamiento. Una vez cumplido este número de sesiones, el o los profesionales a cargo del tratamiento, en caso de considerar necesario prolongar el mismo, podrán enviar un informe detallando la necesidad de dicha extensión, fundamentando dicha indicación terapéutica. La Coordinación de APPSI (secretaria@redappsi.com.ar) informará la respuesta a esa solicitud, y contempla también la posibilidad de un encuentro para conversar acerca de cada paciente en particular. De aceptarse la continuidad de tratamiento se renovará en módulos de 9 sesiones. Con un máximo de treinta (30) consultas anuales (PMO).
- h. Sin la aprobación de la Coordinación de APPSI no se aceptarán prolongaciones de tratamiento, en ninguno de los módulos, dando por finalizados los mismos con la cantidad de sesiones autorizadas en la admisión. No cubriendo las restantes.



APPSI

- i. Si el paciente no asistiera a 2 sesiones consecutivas o 4 alternadas, el paciente deberá solicitar nueva admisión comunicándose al 0810. Solicitamos a los profesionales que ante el pedido de un paciente de una nueva consulta cuando se haya producido ausencias a turnos convenidos, oriente al paciente a llamar nuevamente al 0810 para una nueva admisión.
- j. Ante cualquier duda sobre el tratamiento, situaciones relacionadas con el paciente o con las Obras Sociales, el profesional se tendrá que dirigir a la Coordinación de APPSI. La institución se ha comprometido con cada una de las Obras Sociales a partir de convenios que la constituyen en el referente directo con estas entidades.
- k. Le recordamos a los profesionales, que por cada paciente en tratamiento deberá utilizar una planilla de "Orden de Atención". El profesional/Institución, por cada entrevista, le hará firmar al paciente la planilla "Orden de Atención", indicando la fecha de la consulta. En caso de ausencia fechar el día e informarlo tachando el cuadro de firma. La Orden debe estar completa en la totalidad de sus campos, consignando la información sobre el tratamiento, de acuerdo a lo establecido por APPSI.
- l. El paciente podrá tener un máximo de cuatro (4) sesiones mensuales.
- m. Dentro de las cuatro sesiones mensuales se incluyen todas a las que el paciente acceda tanto las psicológicas, psiquiátricas, psicopedagógicas o pareja.
- n. Los pacientes en tratamiento psicológico y/o psicopedagógico, podrán tener hasta cuatro sesiones mensuales, los pacientes en tratamiento psiquiátrico una consulta mensual. Si el paciente concurriese a tratamiento psicológico y/o psicopedagógico y/o psiquiátrico simultáneo, las entrevistas psicológicas y/o psicopedagógicas serán tres y las psiquiátricas una, en forma mensual.
- o. Mensualmente, junto con la facturación, el profesional/Institución remitirá a APPSI la/s planilla/s, "Orden de Atención". No se tendrán en cuenta las facturas que no estén acompañadas con dicha/s planilla/s. Toda planilla "Orden de Atención" que presente tachaduras y/o enmiendas deberá ser salvada con firma y sello del profesional.
- p. El profesional debe entregar la facturación de las prestaciones del mes del 1 al 10 del mes posterior.
- q. El límite de tiempo que se establece para poder facturar una prestación es de 60 días, las prestaciones que tengan más de 60 días de efectuadas serán debitadas por la auditoría contable bajo el concepto de "extemporáneas".





APPSI

- r. En caso de requerirse internación psiquiátrica, el profesional/Institución solicitará la misma a la Coordinación de APPSI quien, si correspondiera, aprobará la misma.
- s. La cobertura en internación es de treinta días anuales por beneficiario. APPSI solo cubre la internación cuando son casos agudos, siendo esta de treinta (30) días máximo anual de acuerdo al PMO. No está dentro de la cobertura de APPSI en dispositivo de internación la atención de pacientes con problemática crónica ni ningún tipo de adicción.
- t. Recordamos a los profesionales que por el momento en concepto de Coseguros el paciente abonará, por cada consulta, cuatro (4) pesos. Si tuviese certificado por discapacidad, embarazadas, oncológicos, HIV, Miastenia Gravis, se encuentran exentas del pago del Coseguro.
- u. En aquellos casos que el paciente sea portador de HIV o enfermo de Sida no se mencionará esta problemática, sino que se consignará "Enfermedad Crónica", así mismo deberá respetarse las indicaciones que determina la ley para mencionar los datos personales del paciente.
- v. Toda planilla "Orden de atención" correspondiente a pacientes, con certificado de discapacidad deberá estar debidamente identificada con las siglas "CD" en el borde superior derecho de la orden, así como también se deberá remitir junto con la orden de la primera atención una copia del certificado de discapacidad.
- w. Solicitamos utilizar El Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM-IV), a los fines de consignar dichos diagnósticos en cada una de las "órdenes de atención" utilizadas.

Lic. Castrogiovanni Hernán
APPSI

